OBJECION AL PROYECTO DE GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS. PROCESO DE REORGANIZACION DE JOBANY RUEDA OLAGO RAD. 2021-00046-00

Luz Milena Ortiz Moreno <lortiz@cobranzasbeta.com.co>

Lun 12/12/2022 12:04 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

cordial saludo. Adjunto escrito de objeción y anexos. Muchas gracias

Agradeciendo la colaboración prestada y en espera de sus comentarios.

Atentamente,

LUZ MILENA ORTIZ MORENO
Abogada
Carrera 33 No. 49-35 oficina 202 CC Cabecera 2 etapa de Bucaramanga
correo electrónico: Lortiz@cobranzasbeta.com.co
Teléfono (601) 2415086 ext 3994

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF**: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL INICIADO POR JOBANY RUEDA OLAGO**

Rad. 680013103006 2021 – 00046 – 00

LUZ MILENA ORTIZ MORENO, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de **LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A** ENDOSATARIA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A **,** quien actúa como **ACREEDOR HIPOTECARIO** del señor **JOBANY RUEDA OLAGO** me permito allegar a su despacho la siguiente **petición u objeción**:

Primero. Mediante correo electrónico enviado a este despacho el 3 de junio de 2021 efectúe la presentación de los créditos a nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS quien es endosataria del BANCO DAVIVIENDA y allegue poder a mi favor.

Una vez revisado el proyecto de calificación presentado por el sr Jobany Rueda Olago se observa:

1. **Que el crédito hipotecario 05704047600130438 en tercera clase se debe graduar y calificar a nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A y no a nombre del BANCO DAVIVIENDA.**

2. **EL crédito de consumo No. 05904047600233503 debe permanecer graduado y calificado a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Por lo anterior, respetuosamente solicito sea graduado y calificado el crédito hipotecario a nombre del ACREEDOR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

PRUEBAS Y ANEXOS:

1. Escrito de presentación de créditos, allegado el 3/06/2021

Del señor Juez,

Atentamente,

LUZ MILENA ORTIZ MORENO
CC. 37.556.845 de Bucaramanga
T.P. 234.234 del C.S.J.

DAVIVIENDA

Luz Milena Ortiz Moreno <lortiz@cobranzasbeta.com.co>

PRESENTACION CREDITOS Y PODER TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A . PROCESO DE REORGANIZACION DE JOBANY RUEDA OLAGO RAD. 2021-00046-00

1 mensaje

Luz Milena Ortiz Moreno <lortiz@cobranzasbeta.com.co> 3 de junio de 2021, 12:00
Para: JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA <j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cco: JUAN SEBASTIAN CEPEDA GONZALEZ <jscepeda@cobranzasbeta.com.co>

Buen día

cordial saludo. Adjunto memorial presentación de crédito y poder de la Titularizadora Colombiana s.a.

Agradeciendo la colaboración prestada y en espera de sus comentarios.

Atentamente,

Luz Milena Ortiz Moreno
Abogada Bucaramanga

Scan_2021_06_03_11_41_26_723.pdf
3360K

LUZ MILENA ORTIZ MORENO
Abogada
Carrera 33 No. 49-35 Oficina 202 Cabecera II etapa. Tel 6971663CEL 3004432020
lortiz@cobranzasbeta.com.co

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
REORGANIZADO:	JOBANY RUEDA OLAGO
No. 2021-00046-00	

LUZ MILENA ORTIZ MORENO, Abogada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, portador de la Tarjeta Profesional, número 234.235 del. C.S. de la J, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.556.845 de Bucaramanga, en mi condición de Apoderada Especial de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A cesionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, respetuosamente me permito expresar lo siguiente:

HECHOS

1. El señor JOBANY RUEDA OLAGO actualmente en Reorganización Empresarial, adeuda a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A cesionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A , el crédito hipotecario No. 05704047600130438 conforme a certificación expedida por el Banco, proceso hipotecario que se adelanta en el Juzgado .Primero Civil Municipal de Floridablanda rad 2015-200.
2. Dentro del proceso Hipotecario, el día 13 de diciembre de 2016. se efectúo liquidación de costas y agencias en derecho por valor de $9.060.500.
3. El señor JOBANY RUEDA OLAGO, le fue admitido el trámite de Reorganización empresarial en su despacho.
4. La TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A al presentar el crédito aquí señalados expresamente, NO renuncia a ningún derecho, privilegio, prelación, ni acción a que tenga derecho, ni a la solidaridad conforme al artículo 1573 del Código Civil.

PETICIONES

1. Conforme al artículo 11 de la ley 1116 de 2006, solicito se me reconozca personería para actuar en el proceso, en los términos del poder conferido por la Representante Legal del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

2. Se reconozca al TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., como ACREEDOR HIPOTECARIO dentro del proceso de Reorganización Empresarial que nos ocupa, por el crédito No. 05704047600130438 conforme a certificación expedida y la cual adjunto al proceso cuyo valor capital a la fecha es $67.858.940 y valor total $89.865.415

3. Se reconozca el valor de las costas aprobadas en el proceso Hipotecario como acreencia por valor de $9.060.500 y los seguros causados y que se encuentran en mora por valor de $2.932.295.oo.

4. Solicito se oficie al juzgado Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanda rad 2015-200 para que allegue el proceso hipotecario que se adelanta en ese despacho.

5. De acuerdo al artículo 48 de la ley 1116 de 2006 y la providencia que dio apertura a este proceso, solicito que se ordene al Promotor, respecto a la obligación aquí referida, se reconozcan derechos de voto y acreencias, teniendo en cuenta el capital y la indexación desde la fecha de vencimiento de la obligación, incluyéndose a mi poderdante dentro del grupo de instituciones financieras, sometidas a Inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, en observancia de las

LUZ MILENA ORTIZ MORENO
Abogada
Carrera 33 No. 49-35 Oficina 202 Cabecera II etapa. Tel 6971663CEL 3004432020
lortiz@cobranzasbeta.com.co

normas concordantes y vigentes.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder a mi favor.
2. Certificación expedida por el BANCO DAVIVIENDA S.A.
3. Liquidación de costas y agencias en derecho.
4. Certificado Superintendencia Financiera TIULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
5. Certificado Cámara de Comercio TIULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
6. Escritura pública No. 1760 de la Notaria Novena de Bogotá.
7. Certificado Superintendencia Financiera BANCO DAVIVIENDA S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1116 de 2006, ley 1429 de 2010 y demás normas concordantes y aplicables.

NOTIFICACIONES

El Acreedor: TIULARIZADORA COLOMBIANA S.A.. en la Carrera 9 No. 99-02 oficina 702 de Bogotá. Correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

La suscrita en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 33 No. 49 – 35, Oficina 202 de la ciudad de Bucaramanga. Correo electrónico: Lortiz@cobranzasbeta.com.co

Atentamente,

LUZ MILENA ORTIZ MORENO
C.C. No. 37556845 de Bucaramanga
T.P. No. 234.235 del C.S. de la J.

DAVIVIENDA

Luz Milena Ortiz Moreno <lortiz@cobranzasbeta.com.co>

PODER PROCESO PROCESO DE REORGANIZACION DEUDOR: JOBANY RUEDA OLAGO CC 91291379

1 mensaje

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com> 10 de mayo de 2021, 12:49
Para: Luz Milena Ortiz Moreno <lortiz@cobranzasbeta.com.co>

Buen día,

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACION
DEUDOR: JOBANY RUEDA OLAGO
RAD. 2021-00046-00

WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.478.654, en mi calidad de Representante Legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S. A., conforme al certificado de representación Legal expedido por La Superintendencia Financiera de Colombia, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, y en virtud del poder conferido por la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Nit. 830.089.530-6 al BANCO DAVIVIENDA S.A., mediante la escritura pública No. 1760 del 31 de Octubre de 2007 de la Notaria 9ª del Circulo de Bogotá D.C, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. LUZ MILENA ORTIZ MORENO, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada como aparece al pie de su firma, correo electrónico Lortiz@cobranzasbeta.com.co para que represente a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. dentro del proceso de la referencia y que adeuda el señor JOBANY RUEDA OLAGO CC. 91291379 y en los mismos términos nos represente en la audiencia de negociación de deudas programada.
Nuestra apoderada queda plenamente facultada para participar en forma individual en la negociación y etapas subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, decreto 772 de 2020 y al Código General del Proceso podrá, entre otros, asistir a reuniones y/o audiencias, formular objeciones, presentar los recursos y escritos que considere y promover los procesos que sean necesarios, votar y decidir en las reuniones y/o audiencias que se celebren, suscribir en forma positiva o negativa, según fuera el caso, tanto el acuerdo de reorganización como las modificaciones al mismo que se llegaran a plantear, como los demás documentos que fueran necesarios en desarrollo de éstos.
Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, desistir, recibir y en general adelantar todas las actuaciones necesarias dentro del proceso, sin que pueda decirse que carece de facultades para representar al Banco Davivienda s.a.

Del señor Juez,

WILLIAM JIMENEZ GIL
C.C. No. 19.478.654
Actuando como Representante legal para efectos Judiciales
del Banco Davivienda

Acepto el poder,

LUZ MILENA ORTIZ MORENO
C.C. No. 37.556.845 de Bucaramanga
T.P. No. 234.235 del C.S. de la J. Actuando como apoderada de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

---

2 adjuntos

poder JOBANY RUEDA - Luz Milena Ortiz Moreno.pdf
198K

Scan_2021_05_10_09_10_10_013 - Luz Milena Ortiz Moreno (1).pdf
342K

BANCO DAVIVIENDA S.A.
CERTIFICA

Que **JOBANY RUEDA OLAGO** identificado con cédula No. **91.291.379** tiene con esta entidad las siguientes obligaciones:

TITULAR/CODEUDOR

CREDITOS FM2000 Y TARJETAS DE CREDITO

PRODUCTO	NUMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN (DOS	FECHA / APERTURA	CAPITAL	INT CTE	INT MORA	SEGUROS	FECHA CAUSACIO	TASA INT CTE	FEC INIC MORA	SALDO TOTAL	DIAS MORA
TARJETA CREDITO	NO TIENE											
CREDITO HIPOTECAR	5704047600130438	26/03/2021	12/02/2013	$67.858.940	$17.139.472	$1.934.708	$2.932.295	6/03/202	12.75	/01/201	$89.865.415	803
CREDITO FIJO	5904047600233503	26/03/2021	22/12/2017	$44.887.517	$8.979.622	$3.567.610	$870.539	6/03/202	8.73	/06/201	$58.305.288	1007
			TOTAL	$112.746.457	$26.119.094	$5.502.318	$3.802.834					

SALDOS POR PAGOS GARANTIAS FNG (SI YA SE PAGO LA GARANTIA Y NO EXISTE CREDITO ESPEJO)

NUMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN (DOS CORTES)	FECHA PAGO GARANTIA	CAPITAL	INT CTE	FECHA CAUSACION INT CTE	TASA INT CTE	FECHA INICIO MORA	INT DE MORA	SALDO TOTAL

SOBREGIRO Y CUENTAS DE AHORRO

NUMERO LINEA SOBREGIRO	CLASE SOBREGIRO-CREDIPLUS	FECHA DE LIQUIDACIÓN (DOS CORTES)	FECHA APERTURA CUENTA	No CUENTA	ESTADO CUENTA	EMBARGO SI/NO	CAPITAL CUENTA	INT CTE CUENTA	DIAS SOBREGIRO
CUENTA AHORRO		2021-03-26	2009-10-06	550047600014659	VIGENTE	NO	715.04	0	0
CUENTA CORRIENTE		2021-03-26	2009-10-06	560047660003568	EMBARGO	SI	0	0	0

Es de aclarar que los valores expedidos en la presente certificación corresponden al endeudamiento con corte al : **20210326** y están sujetos a variación.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. al , **20210430** para ser presentado dentro del proceso de Insolvencia.

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Dado que el reporte incluye los garantias de Banca Persona Natural, por favor especificar a que

NOMBRE DEUDOR	JOBANY RUEDA OLAGO
ID	91291379

PAGARE No	CUSTODIO O EN COBRO	AVALES	NOMBRE	NIT	(REMITIR IMAGEN)
8664235	CUSTODIO	NO			SI
5251003	CUSTODIO	NO			SI
7422490	CUSTODIO	NO			SI
7343513	CUSTODIO	NO			SI
3879531	CUSTODIO	NO			SI

Joban y Rueda Viagu

CONCEPTO	FOLIO	CUADERNO	VALOR
NOTIFICACIONES	87-103	1	$27.000
REGISTRO	92	1	$16.500
AGENCIAS EN DERECHO	114	1	$9.017.000
TOTAL.....			$9.060.500

TRASLADO: en la fecha se fijo en lista el presente proceso con el fin de correr traslado de la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 Y 365 C.G.P, permaneciendo en secretaria a disposición de las partes por el termino de tres (3) días, se fija hoy 28 de noviembre de 2016, y empieza a correr a las 8 a.m del día _29 de noviembre de 2016 y vence el día 01 de diciembre a las 4:00 p.m,.

Floridablanca 18 de noviembre de 2016

JENIFER VERA CACHOPO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO –
RADICADO :2015-00200-00

TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO:

De la anterior liquidación de crédito presentada por la parte –DEMANDADA, visible a folio **122**__se fija en lista de traslado No._, hoy 28 Noviembre de 2016, por el termino de tres (03) días a la contraparte, y empieza a correr a las 8 a.m del día de 29 de noviembre de 2016 y vence el día 01de diciembre de 2016 a las 4:00 m, esto con base en el artículo 461 No. 3 del C.G.P, en armonía con el art. 110 ibidem.

Floridablanca 28 de noviembre de 2016

JENIFER VERA CACHOPO
Secretaria

Scanned by CamScanner

Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime proveer. Floridablanca, 12 de diciembre de 2016.

JENIFER VERA CACHOPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA-SANTANDER
CÓDIGO: 682764003001

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 682764089001-2015-00200-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Floridablanca, doce de diciembre de dos mil dieciséis

Comoquiera que las partes guardaron silencio durante el término de traslado, el Despacho de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 366 del Código General del Proceso, le **IMPARTE APROBACIÓN** a la liquidación de costas realizada por secretaría a folio 138- por la suma **NUEVE MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($19.060.500)**.

Rama Judicial
Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LADY JOHANA HERNANDEZ PIMENTEL
JUEZA
L.G

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE FLORIDABLANCA.

Hoy 13 Dic 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 192

SECRETARIO

Scanned by CamScanner

WK 7347120

Ca316918896

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL SETECIENTOS SESENTA

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9°) DE

BOGOTA, D.C.----------

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL -----

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. ----------

Confiere poder A: BANCO DAVIVIENDA S. A.----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007) Ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuyo Notario en Ejercicio es el Doctor ----------

---- FERNANDO CARRERA OTERO ----

Compareció, **OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** entidad con domicilio en la ciuaad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (No.2989) de fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó: ----------

---

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** (en adelante LA **TITULARIZADORA**) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Ca316918896

07-03-19

adelante DAVIVIENDA) establecimiento de crédito, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente de Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública número siete mil diecinueve (No.7019) de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por Pedro Alejandro Uribe Torres, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.519.824 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: ----------

---

a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. ------
b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras

Ca316918895

de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. -

c. Que con fecha cinco (05) de noviembre de dos mil tres (2003), el BANCO CAFETERO S. A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por Granbanco S.A. - Bancafé en desarrollo de la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos celebrada entre Banco Cafetero S.A. (hoy en liquidación) y Granbanco S.A.- Bancafé, aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.410 del 07 de marzo de 2005. ------------------------------------

d. Que en desarrollo de la cesión parcial de activos y pasivos efectuada entre Bancafé S.A. y Granbanco S.A.- Bancafe, el Contrato Maestro de que trata el numeral anterior fue cedido a Granbanco S.A.- Bancafé asumiendo éste último todos los derechos y obligaciones que de tal contrato se deriva. -------

e. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración La Titularizadora y Granbanco S.A.- Bancafé hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: -----------------------------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **005001** de fecha 5 de noviembre de 2003, --

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **005002** de fecha 15 de diciembre de 2004 -- y

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **500001** de fecha 6 de junio de 2007,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

Ca316918895

Cadenas.a. 07-03-19

los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. ----------

---

f. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre Davivienda y Granbanco S.A.- Bancafe, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Granbanco S.A.- Bancafe han sido asumidos en su totalidad por Davivienda, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en los Considerandos d. y e. de este instrumento. ----------

g. Con fecha 30 de abril de 2002 La Titularizadora y Davivienda celebraron un Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios que rige las condiciones aplicables para cada uno de los contratos de administración de portafolios de créditos hipotecarios que de tiempo en tiempo se celebren entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA. -

h. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración celebrado entre LA TITULARIZADORA y DAVIVIENDA hasta la fecha de este instrumento tales entidades han suscrito los siguientes contratos de administración: -------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051001** de fecha 30 de abril de 2002, ----------

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051002** de fecha 15 de noviembre de 2002, (iii) el Contrato de Administración los Créditos Hipotecarios que conforman el Portafolio No **22007001** de fecha 30 de abril de 2002, ----------

(iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051003**, de fecha 13 de junio de 2003, ----------

F17601

WK 7347122

Ca316918894

(v) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **0051004** de fecha 6 de noviembre de 2003, ----------

(vi) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051005** de fecha 15 de diciembre de 2004, ----------

(vii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051006** de fecha 20 de septiembre de 2005, ----------

(viii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051007** de fecha 2 de octubre de 2006, ----------

(ix) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051008** de 24 de noviembre de 2006 y (x) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. **051009** de fecha 6 de junio de 2007, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. ----------

---

i. Que Davivienda es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. ----------

j. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a DAVIVIENDA para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

10614MS3HADMMCaV

obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. ------

k. Que en desarrollo de los señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a DAVIVIENDA para que adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. ----------

l. Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA por el presente instrumento serán aplicables ----------

(i) a los Portafolios Administrados Nos. **005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009**, relacionados en los Considerandos h y j. anteriores ---------- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: ----------

---

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios mencionados ---------- y

ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a

WK 7347123

Ca316918893

quien este designe, debidamente cancelados.----------------------

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para----------------------------

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados.

(ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso,---

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; ----------------- y

(iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria. --

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. -------------- En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. --

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA ... DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

07-03-19

10813SHADMMCaV9V

cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: ---------

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. ----------

En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

WK 7347124

Ca316918892

TERCERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999. -

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ----------

3.3. DAVIVIENDA está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. ----------

3.4. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. ----------

---

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

Ca316918892

cadena s.a. 07-03-19

10S12ADMMCaV9OH9

compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por DAVIVIENDA, con las siguientes facultades: ----------

4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, DAVIVIENDA está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ---

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a DAVIVIENDA para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que soportan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

---

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: ----------

5.1. DAVIVIENDA está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la

6.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ------

Para el efecto DAVIVIENDA está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.5. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.

6.6. DAVIVIENDA está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. DAVIVIENDA está debidamente autorizado

WK 7347125

Ca316918891

incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. ----------

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a DAVIVIENDA para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----------

---

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

6.1. DAVIVIENDA está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. ----------

6.2. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. ----------

NOTARIA CINCUENTA Y UNA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca316918891

07-03-18

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

10S11MMCaV9AH9DA

Nº 17603

WK 7347126

Ca316918890

para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. -----------

6.7. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, DAVIVIENDA está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas y solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. --

6.8. DAVIVIENDA está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -------------------------------------

6.9. Para el desarrollo de su gestión DAVIVIENDA está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----

6.10. DAVIVIENDA está facultado para solicitar copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -------
----

SÉPTIMA. LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca316918890

07-03-19

1C315V1389HADMMC

7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a DAVIVIENDA para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.2. LA TITULARIZADORA faculta a DAVIVIENDA para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. ----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual DAVIVIENDA se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, DAVIVIENDA podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. -------

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originadas, fundamentadas o relacionadas con los créditos hipotecarios de los

WK 7347127

Ca316918889

Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad DAVIVIENDA queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. ----------

---

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

8.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para negociar y definir por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a Davivienda para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y de escrituras públicas así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo DAVIVIENDA está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

Ca316918889

07-03-19

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1081-DSDHADMMCaV

TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios. ----------

8.4. DAVIVIENDA está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. ----------

8.5. DAVIVIENDA está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.6. DAVIVIENDA esta facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.7. DAVIVIENDA está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios

WK 7347128

Ca316918888

Administrados cualquiera que sea su título. ----------

8.8. DAVIVIENDA está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. --

8.9. DAVIVIENDA esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ----------

8.10. DAVIVIENDA esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.11. DAVIVIENDA está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS

NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

Ca316918888

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

07-03-10

10613DHADMMCaV97

necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.12. DAVIVIENDA está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a DAVIVIENDA para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

9.1. DAVIVIENDA está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. ----------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

9.3. DAVIVIENDA está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. ----------

9.4. Se confiere la facultad a DAVIVIENDA de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de

WK 7347129

Ca316918887

indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ----

9.5. DAVIVIENDA está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, DAVIVIENDA estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

DÉCIMA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. ---------

DÉCIMA PRIMERA: Se confiere a DAVIVIENDA la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a LA TITULARIZADORA en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de DAVIVIENDA, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

10612ADMMCaV9HHD

Ca316918887

07-03-10

cargo de DAVIVIENDA en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

DÉCIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a DAVIVIENDA todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. -------

DÉCIMA TERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a DAVIVIENDA para actuar como contraparte de LA TITULARIZADORA en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. ----------

DÉCIMA CUARTA: Las facultades específicas conferidas a DAVIVIENDA contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. **005001, 005002, 22007001, 500001, 051001, 051002, 051003, 051004, 051005, 051006, 051007, 051008 y 051009** como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo DAVIVIENDA en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

Presente - el doctor **PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79519824 expedida en Bogotá, q uien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia

Ca316918886

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del art. 66 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el art. 1° de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA :

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 8300895308 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99-02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2989 fechada el 13/07/2001 de la notaria 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2061

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizo Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoria

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaria 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C. realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplazan en sus ausencias.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL	CC 10235220	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. 07-03-10

10611MMCoV95HDDA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ	CC 80411309	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 05/10/2007 09:51:17 a.m.

ANA MARÍA SILVA BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

EL NOTARIO NOVENO ADVIERTE ESTA COPIA POR TRAER CORRESPONDENCIA CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HA SIDO PRESENTADO.

31 OCT 2007

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Ca316918885

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razon social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anonima de caracter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO.. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizo el cambio de razon social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duracion del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho termino podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes : a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva ; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social;) salvo las previstas en los literales a), b) y e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y de nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

31 OCT 2007

Ca316918885

07-03-19

10815VaZ3DHADMMC

Continuación del certificado de existencia y representación legal de DAVIVIENDA Código 1-39

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 29 de mayo de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

31 OCT 2007

17807 WK 7347130

Ca316918884

Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a DAVIVIENDA por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

38.110
24613
3.175
3.175

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 7347120 - WK 7347121 - WK 7347122 - WK 7347123 WK 7347124 - WK 7347125 - WK 7347126 - WK 7347127 - WK 7347128 WK 7347129 - WK 7347130 ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA NOVENTA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca316918884

07-03-19

10614M9DHADMMCaV

TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES

C.C. 80.411.305 de Bogotá, Huella índice derecho

Tel 6183050

BANCO DAVIVIENDA S. A.

PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES

C.C. 79'519.824 Huella índice derecho

Tel 3300000

EL NOTARIO NOVENO

NOTARÍA 9 NOVENA DE BOGOTÁ RODOLFO GA NOTARIO NOV

REPÚBLICA DE COLOMBIA FERNANDO CARRERA

NOTARÍA 9 NOVENA DE BOGOTÁ

FERNANDO CARRERA OTERO

irma

Edwin Angulo Zarate
Notaría Novena(9) del Círculo de Bogotá D.C. Encargado

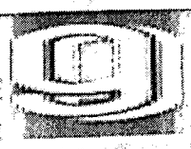

Edwin Angulo Zarate
Notaría Novena(9) del Círculo de Bogotá D.C. Encargado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

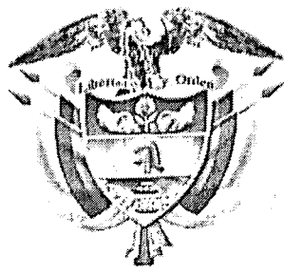

ES LA COPIA **SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (7.483)** LA ESCRITRURA PÚBLICA NÚMERO **1.760** FECHA **31** DE **OCTUBRE** DE **2.007.**TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **DOCE (12)** HOJAS INCLUIDA ESTA. DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO AL: INTERESADO.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., el 11 de MAYO de 2.021

Edwin Angulo Zarate
Notaría Novena(9) del Círculo de Bogotá D.C. Encargado

EDWIN ANGULO ZARATE

NOTARIO NOVENO (9) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASÍ ES UN DELITO QUE CAUSA SANCIÓN PENAL.

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 375

LA NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE REFIERE

LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA

BOGOTÁ D.C FECHA: 11 MAY 2021

Edwin Angulo Zarate
Notaría Novena(9) del Círculo de Bogotá D.C. Encargado

11/05/2021

8MEVMJ2HAIC2IV

SEC836671515

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SEC836671515

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 09:50:17
Recibo No. AA21774992
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774992D86E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS
Sigla:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-
Nit:	830.089.530-6
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01115560
Fecha de matrícula:	24 de julio de 2001
Último año renovado:	2020
Fecha de renovación:	3 de julio de 2020
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 9 A No. 99 02 Of . 702
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notificacionestc@titularizadora.com
Teléfono comercial 1:	6183030
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cr 9 A No. 99 02 Of . 702
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificacionestc@titularizadora.com

Constanza del Pilar Pulentes Trujillo

Teléfono para notificación 1:	6183030
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0003264 del 25 de julio de 2001 de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2001, con el No. 00787381 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CORPORACION HIPOTECARIA COLOMBIANA S A SOCIEDAD TITULARIZADORA EN SIGLA CHC a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A HITOS.

Por Escritura Pública No. 0002036 del 11 de noviembre de 2005 de Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2005, con el No. 01022276 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A HITOS a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-.

Por Escritura Pública No. 222 de la Notaría Setenta y Uno de Bogotá D.C., del 03 de marzo de 2011, inscrita el 09 de marzo de 2011 bajo el número 01459126 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad MULTIACTIVOS SA STANH (beneficiaria), que se constituye.

Se aclara que por Escritura Pública No. 1693 de Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 22 de octubre de 2015, inscrita el 27 de octubre de 2015 bajo el número 02030871 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. -HITOS- por el de: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS.TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 09:50:17
Recibo No. AA21774992
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774992D86E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-.

Por Escritura Pública No. 1693 del 22 de octubre de 2015 de Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2015, con el No. 02030871 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS- SOCIEDAD TITULARIZADORA DE ACTIVOS HIPOTECARIOS Y NO HIPOTECARIOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 13 de julio de 2121.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad es la movilización de activos hipotecarios y no hipotecarios, mediante su titularización, definidos como aquellos que se originan, derivan o tienen fundamento en operaciones realizadas a través de los sistemas establecidos en la ley y en especial en los señalados en el artículo 14 de la Ley 546 de 1999, en los artículos 71 y 72 de la Ley 1328 de 2009. En el artículo 169 de la Ley 1753 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen, complementen, adicionen y/o reglamenten. En desarrollo de objeto, la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: I) Adquirir activos hipotecarios a cualquier título. Lo cual incluye entre otros, créditos hipotecarios, contratos de leasing, títulos hipotecarios de los establecimientos de crédito o de otras entidades originadoras de créditos hipotecarios, que cumplan con los estándares pre-definidos por la sociedad; II) Mantener una carrera de créditos hipotecarios, de títulos hipotecarios, y de activos no hipotecarios: III) Originar, estructurar y administrar procesos de titularización de activos hipotecarios y sus garantías respaldados con bonos y títulos hipotecarios originados en Colombia o en el exterior para lo cual podrán recibir dichas especies de títulos a cualquier título; IV) Emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada, con sujeción a las leves que rijan su actividad y respaldados con activos hipotecarios o no hipotecarios y sus

garantías, con derechos sobre los mismos, o con activos hipotecarios o activos no hipotecarios futuros y sus garantías. V) administrar procesos de movilización de activos hipotecarios y no hipotecarios autorizados por la ley; VI) Prestar servicios para el desarrollo de procesos de titularización de activos hipotecarios incluyendo asesoría para la estructuración, emisión y colocación de bonos y títulos hipotecarios, la administración de universalidades de activos hipotecarios y la administración de procesos de titularización de activos hipotecarios en Colombia o en el exterior, y el desarrollo de operaciones de titularización de flujos derivados de contratos de leasing habitación; VII) Adquirir, comercializar, y negociar bonos hipotecarios, títulos provenientes de procesos de titularización u otro tipo de valores, y en general realizar operaciones de tesorería mediante el uso de cualquier tipo de producto financiero o de instrumentos derivados, con sujeción a las leyes que rijan su actividad; VIII) Avalar o garantizar total o parcialmente con su propio patrimonio y en general suministrar coberturas a los títulos que emita o que sean producto de los procesos de titularización de activos hipotecarios y no hipotecarios que administre la sociedad, y los títulos que origine en Colombia o en el exterior, incluyendo las titularizaciones en que actúe como originador o emisor, así como proveer cualquier tipo de mecanismo de seguridad y apoyo crediticio, para el mejoramiento de riesgo de dichos títulos; IX) Obtener créditos, garantías o avales para financiar sus actividades y constituir garantías para respaldarlos. X) Participar en el capital de compañías nacionales o extranjeras que se encuentren facultadas para la titularización de activos hipotecarios y no hipotecarios. XI) Celebrar y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones conexos o que guarden relación de medio a fin con objeto social principal o que resulten necesarios para su desarrollo. XII) Realizar cualesquiera otras operaciones necesarias para obtener financiamiento, con sujeción a las leyes que rijan su actividad. XIII) Enajenar bienes sociales a título de donación previa aprobación de la Junta Directiva; XIV) Realizar actos de comercio sobre activos, títulos y bonos hipotecarios, incluyendo sus derechos y, garantías, siempre y cuando guarden relación con su objeto social; XV) Adquirir activos no hipotecarios a cualquier título y en general realizar actos de comercio sobre los mismos incluyendo sus derechos y garantías, siempre y cuando guarden relación con su objeto social principal; XVI) Originar, estructurar y administrar procesos de titularización de activos no hipotecarios originados en Colombia o en el exterior, para lo cual emitirán títulos respaldados con activos no

hipotecarios y sus garantías, o con derechos sobre los mismos y sus respectivas garantías los cuales podrán ser colocados en Colombia o en el exterior; XVII) Prestar servicios para el desarrollo de procesos de titularización de activos no hipotecarios, incluyendo asesoría para la estructuración, administración, emisión y colocación de títulos, la administración de universalidades para la titularización de activos no hipotecarios y la administración y desarrollo de procesos de titularización de activos no hipotecarios en Colombia o en el exterior; XVIII) Emitir y colocar títulos de deuda respaldados con su propio patrimonio; XIX) Administrar su tesorería y realizar las operaciones pertinentes para tal fin. XX) Las demás operaciones o actividades que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $80.252.796.000,00
No. de acciones	: 80.252.796,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $59.855.375.000,00
No. de acciones	: 59.855.375,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $59.855.375.000,00
No. de acciones	: 59.855.375,00
Valor nominal	: $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 09:50:17
Recibo No. AA21774992
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774992D86E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Humberto Acosta Martin	C.C. No. 000000019490041
Segundo Renglon	Efrain Enrique Forero Fonseca	C.C. No. 000000079141306
Tercer Renglon	Beatriz Elena Arbelaez Martinez	C.C. No. 000000051600465
Cuarto Renglon	Prieto Rivera Diego Fernando	C.C. No. 000000079297676
Quinto Renglon	Juan Camilo Angel Mejia	C.C. No. 000000070565593

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Hernan Alonso Alzate Arias	C.C. No. 000000071723947
Segundo Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 000000079459431
Tercer Renglon	Oscar Andres Eduardo Gomez Colmenares	C.C. No. 000000080411309
Cuarto Renglon	Nicolas Garcia Trujillo	C.C. No. 000000080416703
Quinto Renglon	Jaime Alberto Upegui Cuartas	C.C. No. 000000079273519

Por Acta No. 034 del 21 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2020 con el No. 02576806 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Humberto Acosta Martin	C.C. No. 000000019490041
Segundo Renglon	Efrain Enrique Forero Fonseca	C.C. No. 000000079141306
Cuarto Renglon	Prieto Rivera Diego Fernando	C.C. No. 000000079297676

Quinto Renglon	Juan Camilo Angel Mejia	C.C. No. 000000070565593

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Hernan Alonso Alzate Arias	C.C. No. 000000071723947
Segundo Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 000000079459431
Tercer Renglon	Oscar Andres Eduardo Gomez Colmenares	C.C. No. 000000080411309
Quinto Renglon	Jaime Alberto Upegui Cuartas	C.C. No. 000000079273519

Por Acta No. 035 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2020 con el No. 02584700 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Beatriz Elena Arbelaez Martinez	C.C. No. 000000051600465

Por Acta No. 36 del 9 de diciembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2021 con el No. 02701259 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Nicolas Garcia Trujillo	C.C. No. 000000080416703

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 032 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2017 con el No.

02221988 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2017 con el No. 02248870 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mayra Tatiana Nova Briceño	C.C. No. 000001049628328 T.P. No. 200045-T

Por Documento Privado del 9 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2019 con el No. 02484877 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 000000080201300 T.P. No. 124911-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00787381 del 26 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001915 del 5 de octubre de 2001 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00797313 del 8 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000136 del 25 de enero de 2002 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00812028 del 28 de enero de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 20 de marzo de 2002	00822806 del 16 de abril de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 09:50:17
Recibo No. AA21774992
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774992D86E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la Revisor Fiscal	2002 del Libro IX
E. P. No. 0000650 del 3 de abril de 2003 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00874554 del 9 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001042 del 27 de mayo de 2003 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00881993 del 28 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001958 del 27 de septiembre de 2004 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00954899 del 28 de septiembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002501 del 10 de diciembre de 2004 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00967019 del 15 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002036 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01022276 del 22 de noviembre de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 23 de diciembre de 2005 de la Revisor Fiscal	01029372 del 27 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002385 del 26 de diciembre de 2005 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01030128 del 28 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000506 del 14 de marzo de 2006 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01044810 del 17 de marzo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 19 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal	01051995 del 26 de abril de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de junio de 2006 de la Revisor Fiscal	01062150 del 16 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002640 del 16 de diciembre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01264969 del 23 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 108 del 22 de enero de 2010 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01356359 del 25 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 395 del 2 de marzo de 2010 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01366083 del 3 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 222 del 3 de marzo de 2011 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01459126 del 9 de marzo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1693 del 22 de octubre	02030871 del 27 de octubre de

de 2015 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	2015 del Libro IX
E. P. No. 2081 del 23 de diciembre de 2015 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02050170 del 30 de diciembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0394 del 11 de abril de 2017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	02224437 del 15 de mayo de 2017 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6619

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 09:50:17
Recibo No. AA21774992
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774992D86E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria $ 35.121.036.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de agosto de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 09:50:17
Recibo No. AA21774992
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774992D86E3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6648064549831896

Generado el 26 de mayo de 2021 a las 10:18:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y PODRA DISTINGUIRSE CON LAS SIGLAS O NOMBRES ABREVIADOS TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima de servicios técnicos y administrativos de nacionalidad colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2989 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , constituida bajo la denominación CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA

Escritura Pública No 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Escritura Pública No 1915 del 05 de octubre de 2001 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2036 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaría 90 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Resolución S.F.C. No 2419 del 20 de diciembre de 2010 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la escisión de la Titularizadora Colombiana S.A. y como consecuencia de dicha escisión la constitución de Multiactivos S.A., -Stanh, sociedad titularizadora de activos no hipotecarios, en adelante Multiactivos.

Escritura Pública No 1693 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima, de servicios técnicos y administrativos, de nacionalidad colombiana que se regirá por las Leyes 546 de 1999, 1328 de 2009, 1753 de 2015, el Decreto 2555 de 2010 y por las normas que los modifiquen, complementen, adicionene y/o reglamenten , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

CERTIFICADO FIRMADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTES. La sociedad tendrá un presidente que será su Representante Legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y reglamentos y las que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. Corresponde al presidente de la sociedad, o a quien haga sus veces: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; d) nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo

Certificado Generado con el Pin No: 6648064549831896

Generado el 26 de mayo de 2021 a las 10:18:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el literal anterior; f) presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva todos los informes que se requieran; en particular, el presidente de la compañía se obliga a presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los negocios adelantados por la compañía, el desempeño de las inversiones, las garantías otorgadas y los resultados financieros de la compañía y cualquier otro informe o información que la Junta Directiva pueda solicitar de tiempo en tiempo; g) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. Será función del Presidente la implementación de (i) los programas de información a los inversionistas, (ii) los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses y la designación de los funcionarios encargados de tal labor, y (iii) el sistema de atención de las reclamaciones que formulen los inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. h) celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda el límite que le fije la Junta Directiva. (E.P. 1693 del 22/octubre/2015 Not. 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal Fecha de inicio del cargo: 23/12/2003	CC - 10235220	Presidente
Ana María Salcedo Ospina Fecha de inicio del cargo: 22/04/2021	CC - 52389755	Primer Suplente del Presidente
Ricardo Molano León Fecha de inicio del cargo: 26/11/2020	CC - 79784487	Segundo Suplente del Presidente

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1480281235332446

Generado el 24 de mayo de 2021 a las 14:42:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO VIGILADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1480281235332446

Generado el 24 de mayo de 2021 a las 14:42:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1480281235332446

Generado el 24 de mayo de 2021 a las 14:42:21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas

COPIA SIN VALIDEZ EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

REORGANIZACION JOBANY RUEDA OLAGO- RAD: 2021-00046-00

Oficina de Ejecuciones Fiscales <ejecucionesfiscales@floridablanca.gov.co>
Mié 25/01/2023 2:02 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.SD

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN
DEUDOR: JOBANY RUEDA OLAGO - C.C 91.291.379
ACREEDOR: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
RAD: 2021-00046-00

ASUNTO: OBJECIÓN AL PROYECCION DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS

De manera atenta, se adjunta escrito de objeción al Proyecto de Calificación y Graduación De Creditos.

Sin otro particular,

Julieth Alejandra Garcés P.
Apoderada Municipio de Floridablanca

Floridablanca, Enero 25 de 2023

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO DE REORGANIZACION
DEUDOR: JOBANY RUEDA OLAGO - C.C: 91.291.379
ACREEDOR: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

ASUNTO: OBJECIÓN AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

Respetado Doctor,

JULIETH ALEJANDRA GARCÉS PADILLA, mayor de edad, domiciliada en Municipio de Floridablanca, identificada con cédula de ciudadanía No. No. 1.098.713.345 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 333.159 del C.S. de la J, en calidad de apoderada del Municipio de Floridablanca, de acuerdo al poder otorgado, respetuosamente y conforme a lo establecido en la Ley 116 de 2006 y demás disposiciones normativas concordantes y pertinentes, me permito presentar **OBJECIÓN AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS**, con base en los siguientes:

HECHOS

1. Realizando validación en el sistema de impuestos referente a las acreencias a cargo de JOBANY RUEDA OLAGO identificado con 91.291.379, se corroboró que las obligaciones relacionadas por parte del contribuyente no corresponden a los valores adeudados realmente, toda que adeuda:

- En cuanto al **IMPUESTO PREDIAL** Cuenta No. 9818, del inmueble ubicado en la C 29 A 1E 60 UR LOS MANGOS del Municipio de Floridablanca, por valor de **CAPITAL** la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS** ($1.403.000) y causados unos intereses a la fecha **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($1.799.300)**, correspondiente a las vigencias 2018 al 2021.

Acreencia total del Impuesto Predial: **TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($3.203.000).**

- En cuanto al **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** placa No. 770583, la suma correspondiente a capital de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS ($2.520.300)** y unos intereses causados de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($8.338.000)** correspondiente a decoraciones de los años 2011 a 2015.

Acreencia total del Impuesto de Industria y Comercio: **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($10.858.300)**

2. Los anteriores deberes, se justifican en los estados de cuenta e información que reposa en el sistema de Impuestos – NEPTUNO, que ha implementado el Municipio de Floridablanca.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito de manera respetuosa realizar la siguiente:

PETICIÓN

1. ACOGER favorablemente la presente objeción al PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO.

2. GRADUAR por concepto de capital adeudado la suma de $1.403.000 por Impuesto Predial y la suma de $2.520.300 correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio, como crédito de Primera clase Fiscal, de conformidad con lo indicado en el acápite considerativo.

ANEXOS Y PRUEBAS

1. Estado de cuenta de Impuesto Predial e Industria y Comercio.

Es de resaltar que en atención al acuerdo 012 de 2022 se refleja un descuento del 50% en intereses en los estados de cuenta adjuntos. Sin embargo, es viable su aplicación siempre y cuando el acuerdo sea aprobado antes del 30 de junio de 2023.

Las acreencias relacionadas en los hechos, no contemplan el descuento que actualmente ha sido otorgado, por la razón de desconocimiento de la fecha de la aprobación del acuerdo.

Del señor Juez,

JULIETH ALEJANDRA GARCÉS
C.C 1.098.713.345
T.P 333.159 del C.S. de la J.
Apoderada Municipio de Floridablanca

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA
NIT: 890205176-8 - Somos Autorretenedores
Calle 5 No. 8 - 25 Casco Urban Teléfono: 6076911050

Cédula Catastral: 01-02-0062-0034-000

N°Cuenta: 9818 CC. o Nit: 91291379

IMPUESTO PREDIAL ESTADO DE CUENTA A: 25 de enero de 2023

Propietario: JOBANY RUEDA OLAGO	Destino: Habitacional		%Interés: 3
Dirección: C 29A 1E 60 UR LOS MANGOS	Avalúo A: $ 41.681.000		ESTRATO 2
Ult. Pago: $ 1.462.400	Área terreno (m2):	77	Área construída (m2): 67

Recibo No.	Fecha Pago	Periodo de Pago	Banco	Valor Pagado
271292	25/09/2017	2017	GNB SUDAMERIS PREDIAL	$ 1.462.400

Concepto	Año	Sem	Tarifa	Avalúo	Capital	Interés	Dcto. Capital	Dcto. Interés
Impuesto Predial	2018	1	6,8	$ 35.503.000	$ 119.800	$ 230.100	$ 0	$ 115.100
Sobretasa Ambiental	2018	1	2,0	$ 35.503.000	$ 35.500	$ 68.200	$ 0	$ 34.100
Sobretasa Bomberos	2018	1	0,5	$ 35.503.000	$ 8.300	$ 15.900	$ 0	$ 8.000
Seguridad y Convivencia	2018	1	0,1	$ 35.503.000	$ 1.800	$ 3.500	$ 0	$ 1.800
Impuesto Predial	2018	2	6,8	$ 35.503.000	$ 119.800	$ 230.100	$ 0	$ 115.100
Sobretasa Ambiental	2018	2	2,0	$ 35.503.000	$ 35.500	$ 68.200	$ 0	$ 34.100
Sobretasa Bomberos	2018	2	0,5	$ 35.503.000	$ 8.300	$ 15.900	$ 0	$ 8.000
Seguridad y Convivencia	2018	2	0,1	$ 35.503.000	$ 1.800	$ 3.500	$ 0	$ 1.800
Impuesto Predial	2019	1	6,8	$ 36.568.000	$ 123.400	$ 186.100	$ 0	$ 93.100
Sobretasa Ambiental	2019	1	2,0	$ 36.568.000	$ 36.600	$ 55.200	$ 0	$ 27.600
Sobretasa Bomberos	2019	1	0,5	$ 36.568.000	$ 8.600	$ 13.000	$ 0	$ 6.500
Seguridad y Convivencia	2019	1	0,1	$ 36.568.000	$ 1.900	$ 2.900	$ 0	$ 1.500
Impuesto Predial	2019	2	6,8	$ 36.568.000	$ 123.400	$ 186.100	$ 0	$ 93.100
Sobretasa Ambiental	2019	2	2,0	$ 36.568.000	$ 36.600	$ 55.200	$ 0	$ 27.600
Sobretasa Bomberos	2019	2	0,5	$ 36.568.000	$ 8.600	$ 13.000	$ 0	$ 6.500
Seguridad y Convivencia	2019	2	0,1	$ 36.568.000	$ 1.900	$ 2.900	$ 0	$ 1.500
Impuesto Predial	2020	1	6,8	$ 37.665.000	$ 127.100	$ 143.500	$ 0	$ 71.800
Sobretasa Ambiental	2020	1	2,0	$ 37.665.000	$ 37.700	$ 42.600	$ 0	$ 21.300
Sobretasa Bomberos	2020	1	0,5	$ 37.665.000	$ 8.900	$ 10.100	$ 0	$ 5.100
Seguridad y Convivencia	2020	1	0,1	$ 37.665.000	$ 1.900	$ 2.100	$ 0	$ 1.100
Impuesto Predial	2020	2	6,8	$ 37.665.000	$ 127.100	$ 139.100	$ 0	$ 69.600
Sobretasa Ambiental	2020	2	2,0	$ 37.665.000	$ 37.700	$ 41.300	$ 0	$ 20.700
Sobretasa Bomberos	2020	2	0,5	$ 37.665.000	$ 8.900	$ 9.700	$ 0	$ 4.900
Seguridad y Convivencia	2020	2	0,1	$ 37.665.000	$ 1.900	$ 2.100	$ 0	$ 1.100
Impuesto Predial	2021	1	6,8	$ 38.795.000	$ 131.000	$ 89.300	$ 0	$ 44.700
Sobretasa Ambiental	2021	1	2,0	$ 38.795.000	$ 38.800	$ 26.400	$ 0	$ 13.200
Sobretasa Bomberos	2021	1	1,0	$ 38.795.000	$ 18.200	$ 12.400	$ 0	$ 6.200
Seguridad y Convivencia	2021	1	0,1	$ 38.795.000	$ 2.000	$ 1.400	$ 0	$ 700
Impuesto Predial	2021	2	6,8	$ 38.795.000	$ 131.000	$ 89.300	$ 0	$ 44.700

Propietario: JOBANY RUEDA OLAGO	Destino: Habitacional		%Interés: 3
Dirección: C 29A 1E 60 UR LOS MANGOS	Avalúo A: $ 41.681.000		ESTRATO 2
Ult. Pago: $ 1.462.400	Área terreno (m2):	77	Área construída (m2): 67

Sobretasa Ambiental	2021	2	2,0	$ 38.795.000	$ 38.800	$ 26.400	$ 0	$ 13.200
Sobretasa Bomberos	2021	2	1,0	$ 38.795.000	$ 18.200	$ 12.400	$ 0	$ 6.200
Seguridad y Convivencia	2021	2	0,1	$ 38.795.000	$ 2.000	$ 1.400	$ 0	$ 700
				SUBTOTALES:	$ 1.403.000	$ 1.799.300	$ 0	$ 900.600

Elaboró: 1098713345	**Total sin descuento:**	$ 3.202.300
	Total descuento:	$ 900.600
Fecha de Impresión: 25/01/2023 9:10:19 a. m.	**TOTAL:**	$ 2.301.700

Alcaldia Municipal
de Floridablanca

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

AREA DE GESTION DE RENTAS E IMPUESTOS

ESTADO DE CUENTA

El Suscrito Secretario de Hacienda, Informa que el contribuyente relacionado a continuación se encuentra pendiente de presentar las declaraciones del Impuesto Industria y Comercio de la(s) vigencia(s) 2017-2018-2019-2020-2021-2022 y adeuda los siguiente valores al Fisco Municipal, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa Bomberil y Complementarios:

PLACA: 770583

Razón Social: **JOBANY RUEDA OLAGO** C.C o NIT: **91291379**

Dirección: **Calle 29A # 1E -60**

Rep. Legal: **JOBANY RUEDA OLAGO** C.C o NIT: **91291379**

Concepto	Vigencia	Cuota	Valor Capital	Valor Intereses	Descuento	Total
ANTICIPO ANO GRAVABLE	2011	2	$15250	$0	$0	$15250
INDUSTRIA Y COMERCIO	2011	2	$50500	$289000	$144500	$339500
AVISOS Y TABLEROS	2011	2	$7500	$33000	$16500	$40500
SOBRETASA BOMBEROS	2011	2	$5000	$22000	$11000	$27000
SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	2011	2	$21250	$0	$0	$21250
ANTICIPO ANO GRAVABLE	2011	3	$15250	$0	$0	$15250
ANTICIPO LIQUIDADO VIGENCIA ANTERIOR	2011	3	-$17750	$0	$0	-$17750
INDUSTRIA Y COMERCIO	2011	3	$50500	$206000	$103000	$256500
AVISOS Y TABLEROS	2011	3	$7500	$32000	$16000	$39500
SOBRETASA BOMBEROS	2011	3	$5000	$21000	$10500	$26000
SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	2011	3	$21250	$0	$0	$21250
ANTICIPO ANO GRAVABLE	2011	4	$15250	$0	$0	$15250
ANTICIPO LIQUIDADO VIGENCIA ANTERIOR	2011	4	-$17750	$0	$0	-$17750
INDUSTRIA Y COMERCIO	2011	4	$50500	$201000	$100500	$251500
AVISOS Y TABLEROS	2011	4	$7500	$31000	$15500	$38500
SOBRETASA BOMBEROS	2011	4	$5000	$21000	$10500	$26000
SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	2011	4	$21250	$0	$0	$21250
ANTICIPO ANO GRAVABLE	2012	1	$36500	$0	$0	$36500
ANTICIPO LIQUIDADO VIGENCIA ANTERIOR	2012	1	-$15250	$0	$0	-$15250
INDUSTRIA Y COMERCIO	2012	1	$121500	$579000	$289500	$700500
AVISOS Y TABLEROS	2012	1	$18250	$74000	$37000	$92250
SOBRETASA BOMBEROS	2012	1	$12250	$50000	$25000	$62250
DERECHOS SISTEMATIZACION	2012	1	$11300	$0	$0	$11300
ANTICIPO ANO GRAVABLE	2012	2	$36500	$0	$0	$36500
ANTICIPO LIQUIDADO VIGENCIA ANTERIOR	2012	2	-$15250	$0	$0	-$15250
INDUSTRIA Y COMERCIO	2012	2	$121500	$569000	$284500	$690500
AVISOS Y TABLEROS	2012	2	$18250	$73000	$36500	$91250
SOBRETASA BOMBEROS	2012	2	$12250	$49000	$24500	$61250
ANTICIPO ANO GRAVABLE	2012	3	$36500	$0	$0	$36500
ANTICIPO LIQUIDADO VIGENCIA ANTERIOR	2012	3	-$15250	$0	$0	-$15250
INDUSTRIA Y COMERCIO	2012	3	$121500	$554000	$277000	$675500
AVISOS Y TABLEROS	2012	3	$18250	$71000	$35500	$89250
SOBRETASA BOMBEROS	2012	3	$12250	$48000	$24000	$60250
ANTICIPO ANO GRAVABLE	2012	4	$36500	$0	$0	$36500
ANTICIPO LIQUIDADO VIGENCIA ANTERIOR	2012	4	-$15250	$0	$0	-$15250
INDUSTRIA Y COMERCIO	2012	4	$121500	$540000	$270000	$661500

AVISOS Y TABLEROS	2012	4	$18250	$69000	$34500	$87250
SOBRETASA BOMBEROS	2012	4	$12250	$46000	$23000	$58250
ANTICIPO ANO GRAVABLE	2013	1	$21000	$0	$0	$21000
ANTICIPO LIQUIDADO VIGENCIA ANTERIOR	2013	1	-$36500	$0	$0	-$36500
INDUSTRIA Y COMERCIO	2013	1	$52500	$135000	$67500	$187500
AVISOS Y TABLEROS	2013	1	$8000	$29000	$14500	$37000
SOBRETASA BOMBEROS	2013	1	$6000	$22000	$11000	$28000
ANTICIPO ANO GRAVABLE	2013	2	$21000	$0	$0	$21000
ANTICIPO LIQUIDADO VIGENCIA ANTERIOR	2013	2	-$36500	$0	$0	-$36500
INDUSTRIA Y COMERCIO	2013	2	$52500	$132000	$66000	$184500
AVISOS Y TABLEROS	2013	2	$8000	$29000	$14500	$37000
SOBRETASA BOMBEROS	2013	2	$6000	$21000	$10500	$27000
ANTICIPO ANO GRAVABLE	2013	3	$21000	$0	$0	$21000
ANTICIPO LIQUIDADO VIGENCIA ANTERIOR	2013	3	-$36500	$0	$0	-$36500
INDUSTRIA Y COMERCIO	2013	3	$52500	$128000	$64000	$180500
AVISOS Y TABLEROS	2013	3	$8000	$28000	$14000	$36000
SOBRETASA BOMBEROS	2013	3	$6000	$21000	$10500	$27000
ANTICIPO ANO GRAVABLE	2013	4	$21000	$0	$0	$21000
ANTICIPO LIQUIDADO VIGENCIA ANTERIOR	2013	4	-$36500	$0	$0	-$36500
INDUSTRIA Y COMERCIO	2013	4	$52500	$125000	$62500	$177500
AVISOS Y TABLEROS	2013	4	$8000	$27000	$13500	$35000
SOBRETASA BOMBEROS	2013	4	$6000	$20000	$10000	$26000
ANTICIPO ANO GRAVABLE	2014	1	$66000	$0	$0	$66000
ANTICIPO LIQUIDADO VIGENCIA ANTERIOR	2014	1	-$21000	$0	$0	-$21000
INDUSTRIA Y COMERCIO	2014	1	$164750	$677000	$338500	$841750
AVISOS Y TABLEROS	2014	1	$24750	$80000	$40000	$104750
SOBRETASA BOMBEROS	2014	1	$19000	$61000	$30500	$80000
ANTICIPO ANO GRAVABLE	2014	2	$66000	$0	$0	$66000
ANTICIPO LIQUIDADO VIGENCIA ANTERIOR	2014	2	-$21000	$0	$0	-$21000
INDUSTRIA Y COMERCIO	2014	2	$164750	$663000	$331500	$827750
AVISOS Y TABLEROS	2014	2	$24750	$78000	$39000	$102750
SOBRETASA BOMBEROS	2014	2	$19000	$60000	$30000	$79000
ANTICIPO ANO GRAVABLE	2014	3	$66000	$0	$0	$66000
ANTICIPO LIQUIDADO VIGENCIA ANTERIOR	2014	3	-$21000	$0	$0	-$21000
INDUSTRIA Y COMERCIO	2014	3	$164750	$641000	$320500	$805750
AVISOS Y TABLEROS	2014	3	$24750	$76000	$38000	$100750
SOBRETASA BOMBEROS	2014	3	$19000	$58000	$29000	$77000
ANTICIPO ANO GRAVABLE	2014	4	$66000	$0	$0	$66000
ANTICIPO LIQUIDADO VIGENCIA ANTERIOR	2014	4	-$21000	$0	$0	-$21000
INDUSTRIA Y COMERCIO	2014	4	$164750	$620000	$310000	$784750
AVISOS Y TABLEROS	2014	4	$24750	$73000	$36500	$97750
SOBRETASA BOMBEROS	2014	4	$19000	$56000	$28000	$75000
INDUSTRIA Y COMERCIO	2015	1	$90000	$169000	$84500	$259000
ANTICIPO LIQUIDADO VIGENCIA ANTERIOR	2015	1	-$66000	$0	$0	-$66000
ANTICIPO ANO GRAVABLE	2015	1	$36000	$0	$0	$36000
AVISOS Y TABLEROS	2015	1	$13500	$38000	$19000	$51500
SOBRETASA BOMBEROS	2015	1	$10250	$29000	$14500	$39250
INDUSTRIA Y COMERCIO	2015	2	$90000	$165000	$82500	$255000
ANTICIPO LIQUIDADO VIGENCIA ANTERIOR	2015	2	-$66000	$0	$0	-$66000

ANTICIPO ANO GRAVABLE	2015	2	$36000	$0	$0	$36000
AVISOS Y TABLEROS	2015	2	$13500	$37000	$18500	$50500
SOBRETASA BOMBEROS	2015	2	$10250	$28000	$14000	$38250
INDUSTRIA Y COMERCIO	2015	3	$90000	$159000	$79500	$249000
ANTICIPO LIQUIDADO VIGENCIA ANTERIOR	2015	3	-$66000	$0	$0	-$66000
ANTICIPO ANO GRAVABLE	2015	3	$36000	$0	$0	$36000
AVISOS Y TABLEROS	2015	3	$13500	$36000	$18000	$49500
SOBRETASA BOMBEROS	2015	3	$10250	$27000	$13500	$37250
INDUSTRIA Y COMERCIO	2015	4	$90000	$152000	$76000	$242000
ANTICIPO LIQUIDADO VIGENCIA ANTERIOR	2015	4	-$66000	$0	$0	-$66000
ANTICIPO ANO GRAVABLE	2015	4	$36000	$0	$0	$36000
AVISOS Y TABLEROS	2015	4	$13500	$34000	$17000	$47500
SOBRETASA BOMBEROS	2015	4	$10250	$26000	$13000	$36250
	SUBTOTALES:		**$ 2.520.300**	**$ 8.338.000**	**$ 4.169.000**	**$ 6.689.300**

La presente obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo conforme al Estatuto de Rentas Municipal, según ACUERDO MUNICIPAL 031 DE 2019".

La información aquí consignada sujeta a los procesos está sujeta a los procesos de fiscalización siempre que exista materia revisable y la administración Tributaria cuente con el término de revisión.

Se expide a solicitud del Interesado, en Floridablanca Santander, fecha: 25 de enero del 2023.

Contra la presente procede Recurso de Reconsideración en los Términos de Ley.

OFICINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MUNICIPAL